



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF: 080013110003-2023-00062-00

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: HERNAN DARIO GONZALEZ DIAZ

ACCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS

El señor **HERNAN DARIO GONZALEZ DIAZ** actuando a través de apoderadol judicial presentó ACCIÓN DE TUTELA contra el señor Representante Legal de la NUEVA EPS EPS Y EPS COOSALUD, para la protección de sus derechos fundamentales a la salud a la seguridad social, y dignidad de su hijo.

Como quiera que la presente acción constitucional reúne los requisitos de Ley, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente acción de tutela promovida por el señor **HERNAN DARIO GONZALEZ DIAZ** contra el señor Representante legal de la NUEVA EPS Y EPS COOSALUD,.

2°. TÉNGASE como pruebas los documentos aportados en el libelo incoatorio y valórense las pruebas en su debida oportunidad procesal.

3°. OFICIESE a la NUEVA EPS Y EPS COOSALUD, a fin de que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del momento de la notificación de este proveído, rindan informe a través de su representante legal y/o quien haga sus veces con respecto a los hechos expuestos por la parte accionante en la presente acción constitucional.

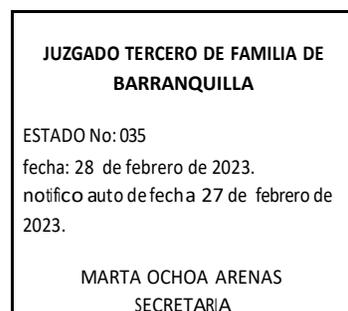
4°. COMUNICAR a la accionada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionaria de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

5°. NOTIFÍQUESE a las partes de la presente acción por el medio más expedito posible.

6°. Tengase al Dr. CARLOS EDUARDO JIMENEZ VILLAFÑE como apoderado judicial del señor HERNAN DARIO GONZALEZ DIAZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24718d005eea1e78e6c8b075b9285eeacf52082e8ff2cd7e7b20164916b589c**

Documento generado en 27/02/2023 03:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>